



3934

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

818 2888

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

**SANTIAGO, 15 OCT 2014**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 445, de 2012, IF/PCIP-G2 N° 787, IF/PCIP-G2 N° 789, ambos de 2013.

Ordinario ITE/EPAN-G2 N° 12/2012.

Memorándum N° 04, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

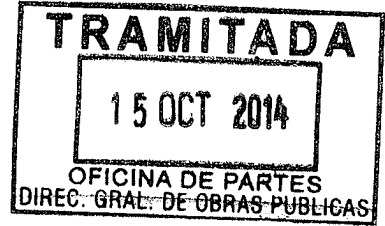
Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 30 de diciembre de 2013, Folio 32, con relación al Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que no había dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, toda vez que no entregó dentro de los plazos establecido en los Ordinarios ITE/EPAN-G2 N° 12/2012 e IF/PCIP-G2 N° 445, de 2012, la información relacionada con el presupuesto enviado por el Concesionario relativo a la reparación del cierre perimetral y adicionalmente del portón para el acceso al mencionado Establecimiento Penitenciario, razón por la cual propondría a esta Dirección una multa de 60 UTM.
- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 789, de 2013.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 787, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 60 UTM, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con la entrega de la información que le fuera requerida a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 445, de 2012, mediante el cual se reiteró la instrucción impartida por el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, en su Ordinario ITE/EPAN-G2 N° 12/2012.
- Que mediante el Memorándum N° 04, de 2014, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.8.7 N° 16, establece que: El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la vigencia del Contrato de Concesión, la siguiente información:...16) Cualquier otra información que requiera al Concesionario el Inspector Fiscal, por escrito y dentro del plazo que éste determine, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante su vigencia”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 60 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 1.8.7 de las referidas Bases o reincidencia en la entrega de información incompleta.
- Que esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Concesionaria una multa de 60 UTM toda vez que esta no cumplió con la instrucción impartida por el Inspector Fiscal a través de su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 445, de 2012.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato.




**RESUELVO:**

3934

**DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_ /**

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 60 UTM, por no cumplir, en el Establecimiento de Antofagasta con el requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal en conformidad a lo dispuesto en el número 16 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (60 UTM), que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

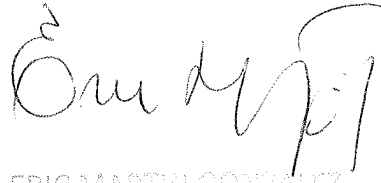
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		


**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

8182668



ERIC MARTIN GONZALEZ  
Coordinador de Unidades  
de Obras Públicas



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP